

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0097

7 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHANNA MARCELA PARRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0221 DEL 30 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **JOHANNA MARCELA PARRA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 NRO. 22N-32**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 7 de Febrero de 2018

Señora:

JOHANNA MARCELA PARRA

CARRERA 13 NRO. 22N-32

3165377208

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0221 DEL 30 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0097 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0221 DEL 30 DE ENERO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 135835 – 135838 - 135836”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULAS 135835 – 135838 - 135836

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JOHANNA MARCELA PARRA**, en calidad de Administradora del Edificio Torre Punto Norte Comercial, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisar el estado de cuenta de las **Matrículas 135835, 135838 y 135836**, debido a que estos locales se encuentran DESOCUPADOS pero presentan cobros muy altos.
2. Que verificado en el sistema el historial de las Matrículas referidas, se encuentra que:
 - **Matrícula 135835:** Presenta un saldo de ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$143.685) correspondiente a dos cuentas con saldo en los servicios de acueducto y alcantarillado y cinco cuentas con saldo en el servicio de aseo.
 - **Matrícula 135838:** Presenta un saldo de cincuenta y dos mil novecientos seis pesos (\$52.906) correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - **Matrícula 135836:** Presenta un saldo de cincuenta y dos mil novecientos seis pesos (\$52.906) correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este Despacho ordenó la práctica de **visitas de verificación** a los predios identificados con **Matrícula 135835, 135838 y 135836**, las cuales se llevaron a cabo el día 25 de enero de 2018, encontrando:

Matrícula 135835: “USO COMERCIAL, DESCRIPCIÓN 4 DE FRENTE 20 DE FONDO, SURTE UN LOCAL, ESTA DESOCUPADO, MEDIDOR CON SERIE 17049177, LECTURA 0000, SIN USO ESTÁ DESOCUPADO”.

Matrícula 135838: “USO COMERCIAL, DESCRIPCIÓN 16 DE FRENTE CON 24 DE FONDO, SURTE 1 LOCAL, ESTA DESOCUPADO SIN USO DEL SERVICIO, MEDIDOR 17049173, AQUAFORJA, LECTURA 0000, CON SERVICIO NORMAL”.

Matrícula 135836: “USO COMERCIAL, SURTE 1 LOCAL, *ESTA DESOCUPADO*, MEDIDOR CON SERIE 1704917 MARCA ACUAFORJA, LECTURA 0000”.

4. Que atendiendo los resultados de las visitas de verificación practicadas por la Empresa, se dispondrá el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y

aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para los predios identificados con **Matrículas 135835, 135838 y 135836**, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

5. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)
7. Que en razón a lo anterior, se ordenará al área de facturación de la entidad reliquidar las últimas cinco (5) cuentas de los predios identificados con **Matrículas 135835, 135838 y 135836**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que se informará a la peticionaria, señora **JOHANNA MARCELA PARRA**, que en caso de que los predios identificados con **Matrículas 135835, 135838 y 135836** sigan en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **JOHANNA MARCELA PARRA**, en el sentido de reconocer la calidad de “DESOCUPADO” de los predios identificados con **Matrículas 135835, 135838 y 135836**, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la Facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de los

predios identificados con **Matrículas 135835, 135838 y 135836**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al funcionario encargado de la Facturación de la Entidad, reliquidar las últimas cinco (5) cuentas de los predios identificados con **Matrículas 135835, 135838 y 135836**, facturando únicamente valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **JOHANNA MARCELA PARRA**, que en caso que persista la condición de "DESOCUPADO" al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **JOHANNA MARCELA PARRA** de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial